

**Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Silao de la Victoria, Gto., 19 de Noviembre de 2024

Oficio No.: SATEG-03-03-00-10587/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Piveg Comercial S.A. de C.V.

R.F.C.: PCO0203058T7

Domicilio: San José de Guanajuato, No. Exterior 695, No. Interior 3, Colonia el Becerro, Código Postal 38117, Celaya, Guanajuato

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-7909/2024 de fecha 18 de Octubre de 2024 mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 08 de Noviembre de 2024

Autoridad emisora: El Director de Ejecución

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a **19 de Noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor Ataly Alejandra Ramírez Vázquez adscrito a la Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 08 de Noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Piveg Comercial S.A. de C.V., y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena



Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de Julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Piveg Comercial S.A. de C.V.	DRAF-C-2023/14	Oficio SATEG-03-03-00-7909/2024 de fecha 18 de Octubre de 2024 mediante el cual se emite mandamiento de ejecución y acta de requerimiento de pago y embargo de fecha 08 de Noviembre de 2024

Dicho documento se fija el día **19 de Noviembre de 2024**, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **20 de Noviembre de 2024** al día **03 de Diciembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **23, 24 y 30 de Noviembre y 01 de Diciembre 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución



DE'LBCC/DTJJ/aarv



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

OFICIO: SATEG-03-03-00-7909/2024
Silao de Victoria, Gto, a 18 de octubre de 2024
Expediente: DRAF-C-2023/14
Asunto: Se acuerda ampliación de embargo.

**Mandamiento de ejecución (ampliación de embargo)
(CFAF)**

Contribuyente: Piveg Comercial, S.A. de C.V.

R.F.C.: PCO0203058T7

Domicilio: San José de Guanajuato No. Exterior 695, No. Interior 3, Colonia El Becerro, Código Postal 38117, Celaya, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución contenida en el oficio: DRAF-C-2023/14

Fecha de emisión: 23 de junio de 2014

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Importe histórico: \$41,170.00

Fecha de notificación: 27 de junio de 2014

CC. Ataly Alejandra Ramírez Vázquez y/o Francisco Eugenio Cano Santoyo y/o Leticia Sandoval Nava y/o Eliseo Juárez López y/o Alicia Verónica Villegas Lazo y/o Diana Teresa Juárez Juárez y/o Mónica Jazmín Hernández Sandoval y/o Isidro Guillen Zaragoza.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución

Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practiquen) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **27 de junio de 2014**, según constancia que obra en el expediente **DRAF-C-2023/2014** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha 8 de octubre de 2015 al amparo del mandamiento número PF/01/07A/00159/2015, en la que fue señalado para embargo un remolque con placas 3F25204 mismo que quedo en depósito del contribuyente.

Bajo ese contexto, fue emitido acuerdo para remoción de depositario y requerimiento de entrega de bienes con número de oficio 7039/15 del 13 de octubre de 2015, notificado el 20 de octubre de 2015, del que se desprende que le fue concedido un plazo de 5 días a partir de la notificación del oficio para que acudiera a realizar la entrega del bien embargado, no obstante a ello, fue omiso en atender el requerimiento formulado por la entonces Oficina Recaudadora de Celaya.

Por lo anterior, en fecha 24 de febrero de 2020 fue emitido oficio 720/2020 mediante el cual se acordó Requerimiento de entrega de bienes, lo cual fue notificado el día 03 de marzo de 2020, no obstante a ello no ha sido posible la remoción del bien.

**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Mediante oficio SATEG-03-03-00-0090/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, se emitió mandamiento de ejecución (ampliación de embargo), el cual derivó diligencia de ampliación de embargo del 18 de noviembre de 2020, en la que fueron señalados las cuentas bancarias habidas y por haber a nombre del contribuyente, las cuales quedaron aseguradas a través del folio SFINGTODGI/2024/000533 el cual fue atendido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del que se desprende que no se localizaron cuentas a su nombre.

En este tenor al no tener debidamente cubierto ni garantizado el crédito fiscal DRAFC-2023/14 es necesario proceder a señalar otros bienes para embargo propiedad de la contribuyente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente:

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución



DE LBCC/DTJJ/ARRV*